Naturaleza:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0891**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.9452737***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto	**SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o quien haga sus veces**	
Contratista:	**ANA MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO**	
Nit	**C.C.N° 1.003.541.042, NIT: 1003541042-2**	
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	0018-2026

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Dirección de Servicios Bienes e Inventarios, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron siete (07) ofertas, las cuales fueron presentadas por **1** GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S $ 6.597.900, **2** KPITAL INGENIA SAS $ 7.420.081, **3** OLGA YANET ROJAS NO PRESENTO FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA, **4** AMBICOL SERVICES SAS $ 7.544.005, **5** ANA MARIA GONZALEZ CARREÑO $ 14.585.280, **6** Ingeniería y Ambiente TR SAS $ 15.128.608, **7** Servicios Ambientales e Industriales SYC $ 15.630.788, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración Municipal conforme al cronograma establecido se realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

En aplicación del orden de elegibilidad por menor precio en virtud de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se otorgó traslado del informe de evaluación al proponente **GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S., NIT N° 901719684 3,** cuya oferta corresponde al menor valor, proponente que no subsanó dentro del término establecido.

Por lo antes relacionado se procedió a otorgar traslado del informe de evaluación al proponente **KPITAL INGENIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y AMBIENTAL SAS., NIT N° 901968631 0**, Representante **legal EDUARDO BENJAMIN ESTRADA GUEVARA, C.E.N° 4948810,** ubicado en segundo lugar, para que en el término de 24 horas observe sobre las mismas, una vez vencido el termino de traslado el oferente NO subsana los requisitos jurídicos y técnicos requeridos, por tal razón se enmarca en la causal de rechazo previstas en la invitación publica en el numeral 4.1.3, a saber: (i) subnumeral 9 *"Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar continuidad al presente proceso de selección, la entidad prcedió de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, y atendiendo el orden de elegibilidad, se adelantó la evaluación de los requisitos jurídicos y técnicos del oferente que ocupó el tercer lugar debido al menor valor ofertado, correspondiente a la señora **OLGA YANET ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.708.149.**

Que, una vez efectuado el análisis y verificación de los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta presentada por la señora **OLGA YANET ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.708.149,** se evidenció que el oferente NO ALLEGÓ PROPUESTA ECONÓMICA, el cual constituye un documento esencial para la evaluación de las ofertas dentro del presente proceso de selección. La ausencia de dicho documento impide a la entidad determinar el valor de la propuesta, así como realizar la comparación objetiva y la ponderación de esta conforme a los criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones, afectando de manera sustancial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes. En consecuencia, la propuesta no cumple con los requisitos mínimos habilitantes ni con los elementos esenciales exigidos para su evaluación, configurándose una causal de rechazo insubsanable.

Que la situación descrita enmarca la propuesta dentro de las causales de rechazo previstas en la invitación, en particular las establecidas en el numeral 4.1.3, a saber: (i) subnumeral 1, literal iv), por tratarse de una oferta parcial; (ii) numeral 6, por no ajustarse a los aspectos esenciales de la contratación ni cumplir con las especificaciones requeridas; y (iii) numeral 7, por no cotizar la totalidad de los ítems exigidos, lo cual imposibilita su evaluación en condiciones de comparabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la entidad procedió a rechazar la propuesta presentada por el oferente **OLGA YANET ROJAS C.C.N° 39708149,** de conformidad con las causales anteriormente señaladas y lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Que, por otra parte, y en desarrollo del presente proceso de selección, la Entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedió a correr traslado del informe de evaluación técnica y jurídica al oferente ubicado en el cuarto lugar en el orden de menor valor ofertado, esto es, **AMBICOL SERVICE S.A.S., identificada con NIT No. 9002418321.** No obstante, una vez vencido el término de traslado, se evidenció que los documentos aportados por el oferente no resultaron suficientes para subsanar las deficiencias advertidas, persistiendo el incumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso. Por tal razón se enmarca en la causal de rechazo previstas en la invitación publica en el numeral 4.1.3, a saber: (i) subnumeral 9 *"Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".*

En ese sentido, y en aras de dar continuidad al orden de elegibilidad establecido dentro del presente proceso de selección, la Entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación a la oferente **ANA MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO, C.C.N° 1.003.541.042, NIT: 1003541042-2,** ubicado en el quinto lugar en orden de menor valor ofertado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dio traslado al informe de evaluación por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente en mención, aportando la docuemtnacion que habian sido requeridas para dar cumplimiento a las especificaciones jurídicas y tecnicas solicitadas por la entidad, una vez revisada y verificada la documentacion de la subsanacion, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se puede concluir que: la propuesta presentada por **ANA MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO, C.C.N° 1.003.541.042, NIT: 1003541042-2**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de **Mínima Cuantía No. 0018 de 2026**, por lo tanto, se determinó contratar en los siguientes los términos generales del contrato.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ANA MARÍA GONZÁLEZ CARREÑO, C.C.N° 1.003.541.042, NIT: 1003541042-2**, por un valor total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ (14.585.280.oo)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar dos (2) jornadas de servicio de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, la primera jornada al inicio del contrato y la segunda jornada se ejecutará y culminará antes de cumplir los seis (6) meses (sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2026), según el cronograma dispuesto por el supervisor del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica del CONTRATISTA. 2. Realizar la evacuación del agua de los tanques. 3. Llevar a cabo el lavado de los tanques con hidrolavadora y cepillo. 4. Desinfectar los tanques con hipoclorito, mínimo, al 5% de concentración. 5. Lavar y evacuar nuevamente. 6. Realizar la medición del PH del agua in situ. 7. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre el servicio realizado con registro fotográfico. 8. Contar con la logística e insumos suficientes para suplir la necesidad objeto del contrato, los cuales se encuentran incluidos dentro del valor del contrato. 9. Tener a su entera disposición el personal suficiente y adecuado para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas al equipo de trabajo mínimo, y así mismo, disponer de las herramientas, insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio. 10. Cumplir con el aspecto de seguridad industrial, de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 Título IV "De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección", de acuerdo a la actividad a realizar.

	11. Realizar el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas del tanque, para remover partículas gruesas y finas; igualmente debe realizar medición del PH del agua in situ que se abastecerá. 12. Entregar a la Alcaldía Municipal de Mosquera el certificado correspondiente al lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable. 13. Asumir en su totalidad cualquier daño causado a las instalaciones de las sedes o a los tanques de almacenamiento durante el servicio. 14. Utilizar insumos de buena calidad, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Mosquera. 15. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio, atendiendo en un máximo de dos (2) días las solicitudes realizadas por el mismo. 16. Mantener informada a la administración municipal de su dirección y teléfono para comunicación y notificaciones. 17. Ejecutar la jornada de servicio de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de conformidad con el cronograma que sobre el particular establezca el supervisor del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las jornadas de servicio de lavado, limpieza y desinfección deberán ser realizadas en un término máximo de 15 días hábiles cada una de ellas y que, entre una y otra jornada, existirá un lapso de tiempo de mínimo 4 meses. 18. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del supervisor, las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes académicos (Diplomas y/o actas de grado) y de experiencia laboral (Certificaciones) o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas del servicio. 19. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la ficha técnica y hoja de seguridad del producto químico a utilizar para la prestación del servicio (HIPOCLORITO DE SODIO, mínimo, al 5% de concentración). 20. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE expedido por la autoridad competente.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **5)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **6)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **11)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ (14.585.280.oo)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio unitario	IVA	Precio Unitario + IVA
1	CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	UNIDAD	1	$ 392.000	$ 0,00	$ 392.000
2	CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	UNIDAD	2	$ 142.400	$ 0,00	$ 285.920
3	CENTRO DEL ADULTO MAYOR	UNIDAD	2	$ 192.400	$ 0,00	$ 384.000
4	SECRETARÍA DE MUJER	UNIDAD	1	$ 104.000	$ 0,00	$ 104.000
5	AUDITORIO	UNIDAD	1	$ 536.400	$ 0,00	$ 536.400
6	BIBLIOTECA	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 0,00	$ 700.000
7	PARQUE ACUÁTICO	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 0,00	$ 240.000
8	PARQUE ACUÁTICO	UNIDAD	1	$ 208.000	$ 0,00	$ 208.000
9	PARQUE ACUÁTICO	UNIDAD	1	$ 376.000	$ 0,00	$ 376.000
10	CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	UNIDAD	1	$ 490.400	$ 0,00	$ 490.400
11	COLISEO LUCIO AMORTEGUI	UNIDAD	1	$ 257.760	$ 0,00	$ 257.760
12	COLISEO NUEVO	UNIDAD	1	$ 758.400	$ 0,00	$ 758.400
13	PALACIO MUNICIPAL	UNIDAD	1	$ 455.760	$ 0,00	$ 455.760
14	TEATRO MUNICIPAL	UNIDAD	1	$ 192.000	$ 0,00	$ 192.000
15	CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE	UNIDAD	2	$ 136.000	$ 0,00	$ 272.000
16	PLAZA MERCADO	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 0,00	$ 160.000
17	SKATE PARK	UNIDAD	1	$ 104.000	$ 0,00	$ 104.000
18	CDI LA CUMBRE	UNIDAD	1	$ 336.000	$ 0,00	$ 336.000
19	CASA DE LAS ARTES	UNIDAD	1	$ 208.000	0	208000
20	ESTADIO MUNICIPAL	UNIDAD	2	$ 416.000		832000
TOTAL UN LAVADO						**$ 7.292.640**

TOTAL 2 LAVADOS **$.14,585,280**

	De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en dos (2) pagos, un primer pago cuando haya realizado el 100% de la primera jornada de servicio de lavado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe con registro fotográfico y certificación de cumplimiento, y un segundo pago cuando haya realizado el 100% de la segunda jornada de servicio de lavado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe con registro fotográfico y certificación de cumplimiento. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 2026001315 con fecha del **23/02/2026.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al **DIRECTOR DE SERVICIOS BIENES E INVENTARIOS**, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones

<table>
<tr><td></td><td>vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>15%</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RCE</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal vigente y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Dr. Alejandra Milena Murcia Martínez – Contratista Oficina de contratación
Revisó: Dr. Hernán Vicente Bustos Morales – jefe de la oficina de contratación